



VISTO:

La donación de terrenos en favor de la Municipalidad de Rafaela, efectuada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y dispuesta mediante Resolución N° 1237 de dicho organismo; y

CONSIDERANDO:

Que toda donación debe ser aceptada por este Cuerpo, conforme lo prescripto en el artículo 40° inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.-

Que, por otra parte, la aceptación importa un requisito formal e ineludible que establece la propia Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para formalizar legal y administrativamente la referida donación.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase y agradécese la donación efectuada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución N° 1237 de fecha 22 de agosto de 1985, en favor de la Municipalidad de Rafaela, de terrenos mencionados en dicha norma legal, afectados a espacios verdes, estacionamiento, pasajes peatonales y / calles internas del complejo habitacional de 300 Viviendas FO. NA.VI? construídas en esta ciudad.-

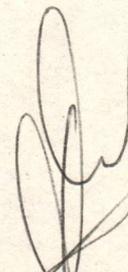
Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a tramitar y suscribir la documentación legal inherente a la donación aceptada.-

Art. 3°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y // cinco. \_\_\_\_\_

  
OMAR E. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
HUGO EDGARDO MARZIONI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela